

por lo que no suplico nos vniésemos a denegar su
pretension y Mandamos velleuase apuro y de
dida Execucion lo Mandado por auto de veinte
y cinco de octubre de setecientos y quarenta = Ha
biendo llevado todo lo referido auto y diligén
cias ala Sala de los señores Alcaldes de los
Reyndos por quien hauiéndose visto por auto
que proveyeron en cinco de Julio deste año
sin embargo de referido auto de veinte y tres
de octubre de setecientos y quarenta, y Real Pro
vicio de veinte y siete de octubre
de dicho año, y solo nuevamente pedido por nues
tro Fiscal, atento a los nuevos autos = fue acorda
do dar esta nueva Carta para vos por la
qual os Mandamos que viendo Conessa Nque
rido o Nquerido por parte de dho. ^{gruy} Nque
Thomas de los Cobos o Llano Juntos en buento Cau.
y juntamente segun lo auere de vos y costum
bre de os Juntas, Continuas, y hagais Continuas
al suso dicho en el estado y Ponion de Reynaldos
en que ena dha villa anestado el dho. ^{gruy} Nque
so su Padre y Abuelo; Reguardes y hagais